



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Comité de Ética y Prevención
de Conflictos de Interés**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA



2019
EMILIANO ZAPATA





Estimado(a) Servidor(a) Público(a) del CONALEP

Para quienes integramos el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica el comportamiento ético no es una opción, sino una obligación y una responsabilidad. De ahí el interés en que practiquemos conductas éticas, que propicien estructuras en donde se priorice la transparencia, la equidad, la inclusión y la tolerancia.

Por ello, buscamos que nuestra Institución se inserte en una dinámica de cambio orientada en promover los más altos valores humanos que deriven en conductas caracterizadas por el respeto, la honradez, la rectitud, la tolerancia, la integridad, la lealtad, la cooperación; y con ello, lograr generar convivencias cada vez más humanas, armónicas y justas en beneficio de quienes integramos la familia CONALEP

En el Colegio, tenemos el compromiso de impulsar políticas, preceptos y disposiciones de la Nueva Ética Pública. Por ello, se ha actualizado el presente Código de Conducta, asumamos la corresponsabilidad de vigilar su debida aplicación y que, en caso de observar alguna falta a este, fomentemos la cultura de la denuncia, por los mecanismos oficiales que se han establecido para ello.

Juntos estamos construyendo una Ética Pública basada en el desarrollo de principios, que nos garanticen la sana convivencia Institucional, pero, sobre todo, en donde cada trabajador con su actuar ético y responsable, edifique la Nueva Escuela Técnica Mexicana.

¡Educación Técnica para la Equidad y el Bienestar!

Enrique Ku Herrera



Enrique Ku Herrera, en mi carácter de Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en los Artículos 59º fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14º, fracción XI, del Decreto de Creación del CONALEP; 10º, del Estatuto Orgánico del CONALEP; y 23 del ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, y

CONSIDERANDO

Que es necesario que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuente con un Código de Conducta actualizado que oriente la actuación de las y los servidores públicos de la Institución hacia dichos principios y valores propios del CONALEP.

Que se requiere implementar acciones que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de esta Institución, mediante la aplicación del Código de Conducta.

Que con fecha 5 de febrero de 2019, fue publicado en el D.O.F. el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Que es necesario fomentar la cultura de la denuncia, entendida ésta, como la responsabilidad que tiene todo servidor público de acudir ante el órgano competente a revelar y describir conductas que resulten contrarias a las Reglas de Integridad, relacionadas con un hecho atribuible a un servidor público; por lo tanto, es de vital importancia que el servidor público ciña su conducta dentro del marco de la legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación de su actuar al interés público.

Que el presente ordenamiento fue aprobado, de conformidad con el Artículo 9, Fracción V, del Decreto que crea del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, por la Junta Directiva del CONALEP,

Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número DG-04/DCAJ-04 /SA-02/2019, por el que se actualiza el Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica





ÍNDICE

MARCO JURÍDICO	5
INTRODUCCIÓN	6
GLOSARIO.	7
ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	10
TÍTULO PRIMERO	
Cultura Institucional del Sistema CONALEP.	11
Capítulo I	
Misión y Visión.	11
Valores CONALEP	11
Política de Calidad	12
Capítulo II	
Principios Constitucionales, Valores del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y Reglas de integridad de la Función Pública que todos los trabajadores del CONALEP deberán observar y cumplir.	12
Capítulo III	
Armonización de los principios constitucionales, los valores del Código de Ética de los servidores Públicos del Gobierno Federal, los Valores CONALEP y las Reglas de Integridad.	13
Capítulo IV	
TÍTULO SEGUNDO	
Del Código de Conducta.	14
Capítulo I	
Principios rectores del Código de Conducta del CONALEP.	14
Capitulo II	
De la consulta e Interpretación.	20
Carta Compromiso.	21
Transitorios.	22

MARCO JURÍDICO





1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), 05 de febrero de 1917 vigente
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas. D.O.F., 18 de Julio de 2016, vigente.
3. Ley Federal del Procedimiento Administrativo. D.O.F., 04 de agosto de 1994 vigente.
4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. D.O.F., 11 de junio de 2003, vigente.
5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. D.O.F., 1 de febrero de 2007 vigente.
6. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. D.O.F., 28 de enero de 1988 vigente.
7. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. D.O.F., 2 de agosto de 2006 vigente.
8. Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad. D.O.F., 30 de mayo de 2011 vigente.
9. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
10. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. D.O.F., 04 de diciembre de 2014 vigente
11. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF. 04 de mayo de 2015. Vigente
12. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F., 09 de mayo de 2016, vigente.
13. DECRETO que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1978, reformado de conformidad con los decretos publicados el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011.
14. Manual General de Organización del CONALEP. Suscrito el 17 de septiembre de 2013.
15. ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. D.O.F. 10 de octubre de 2018.
16. PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. D.O.F., 31 de agosto de 2016.
17. Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. D.O.F. 12 de octubre de 2018
18. Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. D.O.F. 5 de febrero de 2019





INTRODUCCIÓN

Desde sus inicios, el CONALEP se ha caracterizado por ser una institución que busca la excelencia, para ello, ha requerido no sólo de la transformación de las estructuras y del marco normativo, sino también de la revisión a fondo de las costumbres y prácticas de trabajo prevalecientes. Al ser una institución educativa, cuya esencia es la formación de capital humano, le resultan fundamentales las mejores prácticas de colaboración entre los niveles administrativo, docente y alumnado, el reconocimiento y respeto de las capacidades de todos, el aprovechamiento de talentos, conocimientos, habilidades y experiencias, así como la responsabilidad ante la sociedad y la búsqueda incesante de mejores índices de desempeño. De igual forma, la utilización de los canales de comunicación y su apertura en todos los niveles, constituye un factor esencial para mantener informados a los miembros sobre la evolución y el rumbo de la institución, facilitando la búsqueda de objetivos compartidos y la sinergia entre las áreas.

Para ello, la Institución ha trabajado desde hace más de dos décadas en la promoción de una Cultura Institucional propia que, con base en su Misión y Visión, ha establecido un conjunto de principios, valores y políticas, buscando que éstos formen parte de la labor cotidiana de sus colaboradoras y colaboradores para que los beneficios de ello, se reflejen tanto en la satisfacción de las demandas cambiantes de los usuarios como en la mejora del clima laboral del CONALEP.

Es así como, el CONALEP definió siete valores institucionales: Respeto a la Persona, Compromiso con la Sociedad, Responsabilidad, Comunicación, Cooperación, Mentalidad Positiva y Calidad, para que todos trabajemos en transformar nuestras actitudes, reconociendo que la mejora sustancial de los servicios depende de la aplicación de éstos.

Esta labor no podría llevarse a cabo sin el estricto apego a las directrices que la Secretaría de la Función Pública ha impulsado para propiciar la integridad de los (as) servidores (as) públicos (as) e implementar acciones que favorezcan su comportamiento ético, mediante el establecimiento de mecanismos tales como la emisión del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, el cual prevé los principios constitucionales de economía, legalidad, rendición de cuentas, transparencia, integridad, equidad, competencia por mérito, profesionalismo, eficacia, disciplina, objetividad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; así como los valores que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones consistentes en: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Con base en ello, el Comité de Ética presenta el Código de Conducta, conformado por once principios rectores y sus respectivas normas de conducta, cuyo sustento legal es el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. D.O.F. 5 de febrero de 2019





GLOSARIO

Para efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Alumno.** Persona inscrita en un programa académico que imparta el Sistema CONALEP en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas.
- b) **Acoso Laboral:** Es la conducta de un(a) servidor(a) público(a) que, para efectos de este Código, y en consecuencia de su acción se le denominará: "hostigador" (a) o un grupo de personas consideradas hostigadoras conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el o la trabajador (a) afectado hacia su empleo, produciéndole desanimo o enfermedad. En consecuencia, la persona servidora pública padece violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles de sus compañeros (acoso horizontal, entre iguales), sus subalternos (en sentido vertical ascendente) o sus superiores (en sentido vertical descendente);
- c) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- d) **Ambiente Laboral:** Es la actitud de un grupo personas dentro de su área y horario de trabajo;
- e) **Código de Conducta del CONALEP:** Es el instrumento emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución;
- f) **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía; emitido por la Secretaría de la Función Pública que rige a las y los servidores públicos el Gobierno Federal;
- g) **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés:** Es el Órgano colegiado de consulta, asesoría y atención especializada del CONALEP, así como para coadyuvar en la emisión aplicación y cumplimiento del Código de Conducta del CONALEP;
- h) **CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;
- i) **Conflicto de interés:** Es la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, de su empleo, cargo, comisión;
- j) **Cultura de la Legalidad:** Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. La sociedad está convencida que ésta es una aspiración factible, por ello se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida;
- k) **Cultura Institucional:** Es el patrón general de conductas y valores compartidos por las y los servidores públicos de CONALEP;





- l) **Docente.** Profesionista cuyas actividades se definen en el contrato suscrito con la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México o con la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, según corresponda, en la modalidad de docente para impartir los módulos del plan de estudios, debiendo cubrir el perfil establecido por el CONALEP y realizar sus actividades frente a grupo, conforme al modelo, planes y programas de estudio del Sistema.
- m) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta del CONALEP, el Código de Ética y a las Reglas de Integridad;
- n) **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- o) **D.O.F:** Diario Oficial de la Federación.
- p) **Equidad de Género:** Es la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios del CONALEP, la cual consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuir las de una manera justa y equitativa entre ambos sexos, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo;
- q) **Ética:** es el conjunto de principios o valores morales que relacionan el deber, la obligación, la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas;
- r) **HS y AS:** Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual
- s) **Hostigamiento Sexual:** Es ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- t) **Lealtad:** Es la obligación de fidelidad de las personas servidoras públicas del CONALEP;
- u) **Legalidad:** Es el fiel y exacto cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación del CONALEP;
- v) **Norma:** Regla de conducta de observancia obligatoria;
- w) **Oficinas Nacionales.** Oficinas del CONALEP ubicadas en Avenida 16 de septiembre No. 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52148.
- x) **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- y) **Reglas de Integridad:** Conjunto de normas bajo las cuales la servidora o servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en el Conalep en cualquiera de los siguientes actos: Actuación pública; Información pública; Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones; Programas gubernamentales; Trámites y servicios; Recursos humanos; Administración de bienes muebles e inmuebles; Procesos de evaluación; Control interno; Procedimiento administrativo; Desempeño permanente con integridad; Cooperación con la integridad; y Comportamiento digno.





- z) Servidora y Servidor Público:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal;
- aa) Sistema CONALEP:** Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica;
- bb) UODCDMX:** Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.
- cc) Valores CONALEP:** Principios que comparten y aceptan, explícita e implícitamente; los integrantes del CONALEP y que influyen en su comportamiento.





ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las personas servidoras públicas, docentes y alumnos de Oficinas CONALEP; Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México; Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en el marco de sus atribuciones y funciones, sin importar el régimen de contratación

El lenguaje empleado en este Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Establecer las conductas éticas, aplicar e implementar los Valores Institucionales que las personas servidoras públicas del CONALEP deben observar en su empleo, cargo o comisión, sin perjuicio de lo determinado en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño.



TÍTULO PRIMERO

CULTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA CONALEP CAPÍTULO I

MISIÓN, VISIÓN, VALORES INSTITUCIONALES Y POLÍTICA DE CALIDAD

Misión:

"El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica tiene como Misión, formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, capacita y evalúa con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país."

Visión:

"El CONALEP es una Institución líder en la formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller en México, que cursan programas reconocidos por su calidad y basados en el Modelo Mexicano de Formación Dual, egresan con competencias laborales y valores sociales que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y continuar estudios superiores.

El CONALEP es reconocido como centro de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos, contribuye a elevar la productividad y competitividad del país."

Nuestros Valores Institucionales: Respeto a la Persona, Compromiso con la Sociedad, Responsabilidad, Comunicación, Cooperación, Mentalidad Positiva y Calidad.

Las personas servidoras públicas adscritas a Oficinas Nacionales, UODCDMX, RCEO y los Planteles adscritos a éstos, deberán aplicar nuestros Valores Institucionales:

1. **Respeto a la Persona**

"Respetar al otro es respetarte a ti mismo"

Consideramos a cada una de las personas como individuos dignos de atención, con intereses más allá de lo estrictamente profesional o laboral.

2. **Compromiso con la sociedad:**

"La Sociedad: Horizonte de nuestros esfuerzos"

Reconocemos a la sociedad como la beneficiaria de nuestro trabajo, considerando la importancia de su participación en la determinación de nuestro rumbo. Para ello debemos atender las necesidades específicas de cada región, aprovechando las ventajas y compensando las desventajas en cada una de ellas.

3. **Responsabilidad:**

"No esperes a que otros lo hagan por ti"

Cada uno de nosotros debe responsabilizarse del resultado de su trabajo y tomar sus propias decisiones dentro del ámbito de su competencia.

4. **Comunicación:**

"Información para el entendimiento, comunicación para el aprendizaje"

Fomentamos la fluidez de comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas y de información, así como una actitud responsable por parte del receptor.

5. **Cooperación:**

"Juntos lo haremos mejor"





El todo es más que la suma de las partes, por lo que impulsamos el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos y construyendo aportaciones de los demás.

6. Mentalidad positiva:

"El camino más largo empieza con el primer paso"

Tenemos la disposición para enfrentar retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender.

7. Calidad:

"La primera es la vencida"

Hacemos las cosas bien desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de nuestros productos o servicios, considerando lo que necesita y cuándo lo necesita.

Política de Calidad: Quienes conformamos el Sistema CONALEP, asumimos el compromiso de realizar un trabajo fundamentado en los valores institucionales, para responder a las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad, así como a los criterios del modelo educativo vigente. En este contexto, formamos profesionales técnicos y profesionales técnicos-bachiller; brindamos servicios tecnológicos; de capacitación y evaluación de competencias con fines de certificación. Nuestra labor, pertinente, eficaz y eficiente, nos permite cumplir con los requisitos de los clientes, los legales y reglamentarios, buscando permanentemente la calidad, la mejora continua y el éxito sostenido de la Institución.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE TODOS LOS (AS) TRABAJADORES (AS) DEL CONALEP DEBERÁN OBSERVAR Y CUMPLIR

Artículo 1.- Las personas servidoras públicas del CONALEP, para el desempeño de su función, cargo o comisión, deberán observar y cumplir los principios constitucionales y valores, así como las Reglas de Integridad para el debido ejercicio de la Función Pública establecidas en el artículo 24 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.

CAPÍTULO III

ARMONIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS VALORES CONALEP Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 2.- Las personas servidoras públicas del CONALEP deberán conocer la armonización los Principios Constitucionales, Valores del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Federal y los Valores CONALEP, y las Reglas de Integridad, de los cuales se desprende el Código de Conducta del CONALEP.

Principios Constitucionales	Valores del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal	Reglas de Integridad	Valores Conalep
--	--	---------------------------------	------------------------





Economía	Interés Público	Actuación pública	Compromiso con la Sociedad
Legalidad		Información pública	
Rendición de cuentas		Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones	Comunicación
Transparencia		Programas gubernamentales	
Honradez		Trámites y servicios	
Integridad	Respeto	Recursos humanos	Respeto a la Persona
Lealtad	Respeto a los Derechos Humanos	Administración de bienes muebles e inmuebles	
Imparcialidad	Igualdad y no discriminación	Procesos de evaluación	
Equidad	Equidad de género	Control interno	
Eficiencia	Entorno Cultural y Ecológico	Procedimiento administrativo	Responsabilidad
Competencia por mérito	Cooperación	Desempeño permanente con integridad	Cooperación
Profesionalismo	Liderazgo	Cooperación con la integridad	Calidad
Eficacia		Comportamiento digno	
Disciplina			Mentalidad Positiva
Objetividad			

**TÍTULO SEGUNDO
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONALEP**

Artículo 3.-Principios Rectores del Código de Conducta del CONALEP

- I) CONOCER Y APLICAR LAS LEYES Y NORMAS INHERENTES A LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO LABORAL.**

Principio Constitucional: Legalidad, Transparencia y Rendición de cuentas.





Valores del Código de Ética: Igualdad y no discriminación.

Valor CONALEP: Responsabilidad y Compromiso con la Sociedad.

Normas de Conducta

1.1 Conocer, cumplir y observar las leyes, estatutos, reglamentos, manuales, acuerdos, lineamientos y normas que regulan mi empleo, cargo o comisión, sujetándome a las disposiciones de forma consciente y responsable de las consecuencias que sobrevengan para que su aplicación sea precisa y oportuna.

II) EJERCICIO ADECUADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

Principio Constitucional: Honradez, Disciplina y Transparencia.

Valores del Código de Ética: Respeto, Liderazgo y Cooperación.

Valor CONALEP: Responsabilidad, Cooperación y Calidad.

Normas de Conducta

2.1 Desempeñar el empleo, cargo o comisión, hacia la búsqueda de la Misión del CONALEP, sin esperar un beneficio adicional al que me corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable.

2.2 Tratar a mis compañeros y compañeras con respeto, independientemente de su nivel jerárquico, edad, sexo, religión, apariencia física, etnia, opiniones, preferencias sexuales, diferencias y preferencias personales.

2.3 Atender las necesidades y peticiones de las y los usuarios en asuntos relacionados en el ámbito de mi competencia con imparcialidad, respeto y oportunamente.

2.4 Respetar los horarios de trabajo, entrada y salida establecidos por el CONALEP.

2.5 Portar la credencial vigente expedida por el CONALEP, en un lugar visible durante la jornada laboral en el centro de trabajo.

2.6 Utilizar la credencial y la papelería oficial del CONALEP para asuntos relacionados con el desempeño de mis funciones y/o actividades sin beneficiar o perjudicar a terceros.

2.7 Cumplir adecuadamente con mis funciones y/o actividades, sin aceptar ofrecimientos de privilegios o dádivas por el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

2.8 Realizar actividades competentes a mi responsabilidad durante el horario laboral.

2.9 Acreditarme como profesionista sólo si cuento con un título y cédula profesional expedidos por las instituciones educativas oficiales.

III) OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Principios Constitucionales: Honradez, Eficiencia, Eficacia y Economía.

Valores del Código de Ética: Entorno Cultural y Ecológico y Cooperación.



Valor CONALEP: Responsabilidad y Compromiso con la Sociedad.

Normas de Conducta

3.1 Utilizar con moderación los recursos financieros y materiales asignados para el cumplimiento de mis funciones y/o actividades institucionales bajo los principios de racionalidad y ahorro, sin beneficio personal o a terceros.

3.2 Hacer uso moderado y adecuado de los servicios que me proporciona el CONALEP, tales como electricidad, gasolina, fotocopiado, telefonía, internet y correo electrónico; así como de las redes sociales de uso institucional o académico para realizar únicamente las funciones y/o actividades encomendadas.

3.3 Cuidar las instalaciones, el mobiliario y equipo del CONALEP y de terceros.

3.4 Utilizar los vehículos oficiales del CONALEP, exclusivamente para asuntos y comisiones oficiales.

3.5 Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible, en beneficio de una cultura por la ecología.

IV) CUIDAR EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Principio Constitucional: Eficiencia, Transparencia e Integridad.

Valores del Código de Ética: Interés Público.

Valores CONALEP: Responsabilidad y Comunicación.

Normas de Conducta

4.1 Atender las solicitudes de información al CONALEP, a través de los mecanismos adecuados para el acceso, consulta clara y transparente, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente.

4.2 Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna, así como enviada a las dependencias y entidades que lo soliciten, respetando las formas y conductos autorizados para tal efecto.

4.3 Utilizar correctamente la información que tengo bajo mi resguardo, aprovechándola de forma colaborativa para apoyar el desempeño laboral de las personas servidoras públicas del CONALEP, así como el cumplimiento de las metas institucionales.

4.4 Resguardar la información y documentación institucional de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

V) FOMENTAR UN ADECUADO AMBIENTE LABORAL.

Principios Constitucionales: Lealtad, Eficiencia e Imparcialidad.

Valores del Código de Ética: Liderazgo, Cooperación y Respeto.

Valores CONALEP: Cooperación y Respeto a la Persona.





Normas de Conducta

- 5.1 Participar en las actividades del equipo de trabajo encomendadas para el cumplimiento de mis funciones y/o actividades en beneficio del CONALEP.
- 5.2 Propiciar y contribuir a crear las condiciones necesarias que permitan establecer un ambiente sano en mi área de trabajo.
- 5.3 Apoyar con disposición e iniciativa, aportar ideas y conocimientos en cualquier actividad asignada durante el desempeño de mis funciones y/o actividades para el debido y oportuno cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- 5.4 Propiciar y estar informado de las medidas necesarias para prevenir y mantener un ambiente de trabajo libre de HS y AS.
- 5.5 Participar en acciones que conllevan a la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, atendiendo las disposiciones reglamentarias y considerando las necesidades de cada persona.
- 5.6 Realizar el trabajo en equipo en beneficio del CONALEP.
- 5.7. Propiciar zonas de trabajo libre de comercio informal, cajas de ahorro, tandas, préstamos personales para guardar un ambiente sin presiones ni conflictos entre las personas servidoras públicas del CONALEP.
- 5.8 Respetar el material de oficina y los objetos personales de las personas servidoras públicas del CONALEP.

VI) CONTAR CON DISPOSICIÓN EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Principios Constitucionales: Legalidad, Imparcialidad y Eficiencia.

Valores del Código de Ética: Respeto y Cooperación.

Valores CONALEP: Responsabilidad, Respeto a la persona, Cooperación y Mentalidad Positiva.

Normas de Conducta

- 6.1 Participar y contar con la disposición para solucionar el ambiente laboral desfavorable.
- 6.2 Tratar con discreción y respeto a las personas servidoras públicas del CONALEP para mejorar y lograr una adecuada relación laboral.
- 6.3 Realizar las funciones y/o actividades que me corresponden en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- 6.4 Propiciar un ambiente laboral libre de conflictos.

VII) FOMENTAR LA COMUNICACIÓN Y RESPETO ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Principios Constitucionales: Imparcialidad, Eficiencia y Lealtad.





Valores del Código de Ética: Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género y Liderazgo.

Valores CONALEP: Respeto a la persona y Comunicación.

Normas de Conducta

7.1 Dirigirme a las personas servidoras públicas de la Institución sin actitudes discriminatorias, ofensivas, prepotentes o abusivas, sin importar el cargo, puesto o comisión que se desempeñe.

7.2 Hacer congruente mi conducta diaria con los Principios Constitucionales; el Código de Ética; las Reglas de Integridad y con este Código de Conducta.

7.3 Utilizar lenguaje adecuado evitando el ofensivo, soez, sexista, o discriminatorio en las comunicaciones formales e informales que llevo a cabo dentro de mi centro de trabajo.

7.4 Reconocer los méritos ganados por las personas servidoras públicas, y por ningún motivo o circunstancia me adjudicaré sus ideas, propuestas o iniciativas.

7.5 Propiciar un ambiente libre de sonidos o cualquier otro equipo que interfiera o incomode a las personas servidoras públicas que laboran en mi centro de trabajo.

VIII) IMPACTO DE RESULTADOS ANTE LA SOCIEDAD

Principios Constitucionales: Rendición de cuentas y Transparencia.

Valores del Código de Ética: Entorno Cultural y Ecológico, Interés público y Cooperación.

Valores CONALEP: Compromiso con la sociedad, Cooperación y Calidad.

Normas de Conducta

8.1 Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de mis funciones y/o actividades como servidora o servidor público.

8.2 Ofrecer a todos los ciudadanos un trato equitativo, atento y justo.

8.3 Atender con diligencia y respeto a la ciudadanía en sus requerimientos de servicios en el CONALEP.

8.4 Proporcionar atención a todas las personas internas y externas, sin distinción alguna.

8.5 Apoyar a las personas servidoras públicas del CONALEP en el ámbito de mi competencia para lograr los objetivos institucionales.

IX) OBSERVAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Principio Constitucional: Eficiencia, Integridad y Disciplina.

Valores del Código de Ética: Cooperación, y Entorno Cultural y Ecológico.



Valores CONALEP: Responsabilidad y Cooperación.

Normas de Conducta

- 9.1 Desarrollar acciones que contribuyan al cuidado de mi centro de trabajo.
- 9.2 Participar en exámenes médicos y campañas preventivas que realice el CONALEP.
- 9.3 Participar en las recomendaciones relativas a la seguridad, ubicar los puntos de encuentro y acudir a ellos cuando sea requerido y utilizar las áreas destinadas para fumar.
- 9.4 Participar en las acciones de protección civil y mantenerme informado y actualizado en dicha materia.
- 9.5 Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
- 9.6 Cumplir con las disposiciones de seguridad para el uso de oficinas e instalaciones del CONALEP, baños, áreas verdes, comedor, estacionamiento y auditorios.
- 9.7 Cuidar las instalaciones del CONALEP y desconectar los aparatos electrónicos que pudieran ocasionar un incendio.
- 9.8 Participar de manera responsable en los simulacros y eventos preventivos en materia de protección civil.
- 9.9 Participar en los programas de fomento del cuidado del medio ambiente.
- 9.10 Participar e invitar a las personas servidoras públicas del CONALEP en las campañas para el uso eficiente de la energía eléctrica, agua, gasolina, fotocopiado, escaneo, telefonía, equipo de cómputo, correo electrónico, entre otros.
- 9.11 Evitar ingerir, portar, distribuir, vender y/o comprar dentro del CONALEP o su área de influencia, bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier tipo de sustancia adictiva prohibida; o en su caso, ingresar a las instalaciones del CONALEP bajo los efectos de sustancias adictivas o en estado de ebriedad.

X) PARTICIPAR EN ACCIONES DE DESARROLLO DE PERSONAL.

Principio Constitucional: Eficiencia, Competencia por mérito y Profesionalismo.

Valores del Código de Ética: Cooperación, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.

Valor CONALEP: Responsabilidad.

Normas de Conducta

- 10.1 Contar con la disposición para asistir y concluir a los cursos de capacitación que me son otorgados por el CONALEP para optimizar mi desarrollo personal y mis actividades, que aseguren la optimización de los recursos del Instituto.
- 10.2 Poner en práctica aquellos conocimientos adquiridos por cualquier medio, a fin de hacer eficiente mi trabajo, así como continuar con el proceso de capacitación.





10.3 Propiciar la participación de las personas servidoras públicas en eventos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos, ética y prevención de conflictos de interés, hostigamiento y acoso sexual, no violencia contra la mujer, equidad de género.

XI) RESPETAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS

Principio Constitucional: Imparcialidad y Equidad.

Valores del Código de Ética: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de Género.

Valores CONALEP: Responsabilidad, Respeto a la persona.

Normas de Conducta

11.1 Promover la igualdad de género entre las personas servidoras públicas del CONALEP.

11.2 Contribuir en el ejercicio pleno y real del derecho a la no discriminación.

11.3 Desempeñar las funciones y/o actividades de modo tal que se garantice la igualdad de trato a todas las personas, mostrando mi compromiso por asegurar la no discriminación y la igualdad.

11.4 Orientar mis acciones al respeto y dignidad universal a las personas servidoras públicas del CONALEP.

11.5 Promover un ambiente libre de conductas discriminatorias entre las personas servidoras públicas del CONALEP y con la sociedad en general.

11.6 Atender a las mujeres sin discriminación o misoginia y a los hombres sin discriminación o misandria.

11.7 Promover el respeto a los derechos humanos de mis compañeras y compañeros.

11.8 Desempeñar mi empleo, cargo, comisión o función en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

11.9 Promover el uso de los servicios institucionales de manera igualitaria.

CAPÍTULO II

DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 4. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

ARTÍCULO 5. El CONALEP, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.





CAPÍTULO III

CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos suscribirán carta compromiso en la que expresen voluntariamente que conocen en contenido del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y del Código de Conducta del CONALEP, y manifiesten conducirse en apego a los mismos, la cual podrá expresarse en los siguientes términos:

Consciente de que las Personas Servidoras Públicas debemos fortalecer un Servicio Público que favorezca el comportamiento ético e íntegro y la importancia de la función que desempeño en Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, expreso mi compromiso de manera voluntaria de conocer el contenido del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y del Código de Conducta del CONALEP, conduciendo mi actuar apegado a los mismos.

Nombre y Firma

TRANSITORIOS

Primero: El presente Código entrará en vigor al día siguiente de que notifique la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos mediante correo masivo, a las personas servidoras públicas del CONALEP, que se encuentra a su disposición el ordenamiento en la NORMATECA del Portal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Segundo: A la entrada en vigor del presente acuerdo, queda abrogado el Acuerdo número DG-05/DCAJ-05/SADMON-03/2017, por el que se actualiza el Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscrito el 14 de septiembre de 2017.

ENRIQUE KU HERRERA

DIRECTOR GENERAL





603-APO-PR-02- CC-F-3

CONTROL DE CAMBIOS

DG-04/DCAJ-04 /SA-02/2019, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

TIPO DE EMISIÓN: NUEVO () MODIFICACIÓN (X) NÚMERO DE REVISIÓN: (04)

RAZONES DE LA EMISIÓN ESTABLECER LAS CONDUCTAS ADECUADAS, MEDIANTE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES INSTITUCIONALES QUE LAS Y LOS SERVIDORES (AS) PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL CONALEP DEBERÁN COMPROMETERSE A ATENDER EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

No. DE DICTAMEN APROBADO POR EL GRUPO DE TRABAJO: GT- 05/16-10-2019 FECHA: 16 OCTUBRE DE 2019

No. DE CÉDULA DE AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL COMERI: CA-05/30-10-19 FECHA DE EMISIÓN: 30 OCTUBRE DE 2019

AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. Y L.A.E. JULIETA SAENZ SEPÚLVEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión 00

ACUERDO NÚMERO DG-17/DCAJ-17/SA -10/04, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SUSCRITO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Cambio. NUEVO

SE EMITIÓ PARA ESTABLECER LOS PRINCIPIOS ÉTICOS BÁSICOS QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONALEP SE DEBERÁN COMPROMETER A SEGUIR EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

Revisión 01

ACUERDO NÚMERO DG-11/DCAJ-12/SA-08 /2012, / POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SUSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2012.

Cambio. EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PERMANENTES QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PERMANENTES QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MARZO 2012, SE EFECTUARON LOS SIGUIENTES CAMBIOS:





- A) SE REALIZÓ UNA INTRODUCCIÓN, EN LA QUE SE DESTACARON AQUELLOS VALORES QUE RESULTAN INDISPENSABLES OBSERVAR EN EL CONALEP;
- B) SE INCORPORÓ LA REFERENCIA DE LOS VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA;
- C) SE ACTUALIZÓ EL APARTADO DE LOS VALORES ESPECÍFICOS, CUYA OBSERVANCIA RESULTA INDISPENSABLE EN LA ENTIDAD;
- D) SE ACTUALIZÓ EL APARTADO EN EL QUE SE DESARROLLÓ EL SENTIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS VALORES ESPECÍFICOS A QUE ALUDE EL INCISO ANTERIOR, Y EN EL QUE SE PRECISARON LAS CONDUCTAS QUE HABRÁN DE OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE SE LES PRESENTEN EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; E) SE INCORPORÓ EL LENGUAJE INCLUYENTE, ENTRE OTROS FACTORES EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE CULTURA INSTITUCIONAL; Y) SE ACTUALIZÓ EL GLOSARIO, EN EL QUE SE INCLUYERON LOS CONTENIDOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, CUYA DEFINICIÓN SE CONSIDERA NECESARIA PARA LA MEJOR COMPRENSIÓN DEL REFERIDO CÓDIGO, POR ESTAR RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y CONDUCTAS PROPIAS DEL CONALEP.

Revisión 02

ACUERDO NÚMERO DG-09/DCAJ-09/SA-03/2016, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SUSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2016.

Cambio: SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONALEP; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 20 DE AGOSTO DE 2015.

Revisión 03

CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE 2017, FUE SUSCRITO EL ACUERDO DG-05/DCAJ-05/SADMON-03/2017, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

Cambio: ACTUALIZACIÓN

SE ACTUALIZA CON MOTIVO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. D.O.F., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Revisión 04

ACUERDO DG-05/DCAJ-05/SADMON-03/2019 POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

Cambio: ACTUALIZACIÓN

SE ACTUALIZA CON MOTIVO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, D.O.F., 5 DE FEBRERO DE 2019

